

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, y **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.703 y quien en su calidad de Director General y Representante Legal está facultado para celebrar contratos, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR**, identificado con NIT. 800.250.062-0, corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, pero sometido a las normas del derecho privado, organizado en los términos establecidos en la Ley 29 de 1.990, el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 99 de 1.993, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, en adelante **EL INSTITUTO INVEMAR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el Memorando No 8241-32-000127 el día 27 de abril de 2016, suscrito por el Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual expone que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **EL INSTITUTO**, es necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de actualizar la guía ambiental para puertos carboníferos y la guía ambiental para terminales portuarias. 2. Que el estudio previo señaló dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, los siguientes considerandos: "(...) De acuerdo con la Ley 99 de 1993, le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural. El Decreto 3570 de 2011, Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en su artículo 19 que la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: • "Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales". • "Diseñar y promover la aplicación de instrumentos técnicos para la implementación de políticas ambientales en los sectores productivos y de servicios". • "Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios". • "Promocionar la adopción de tecnologías limpias y/o reconversión tecnológica en los sectores productivos, con el fin de fortalecer los escenarios pertinentes al uso eficiente de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente". La Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en su artículo 2 que hace parte integral de dicha ley el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", y por lo tanto, se incorpora a la citada Ley como un anexo. Es así como, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia Transversal Crecimiento Verde, establece en su Objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental, y Estrategia 3: "mejorar la calidad ambiental a partir del fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, buscando mejorar su competitividad". Dichas estrategias tienen como fin mejorar la calidad ambiental, partiendo del fortalecimiento del desempeño ambiental de sectores productivos buscando mejorar su competitividad, reducir conflictos por contaminación, costos asociados a la degradación ambiental y generar beneficios a las poblaciones más vulnerables. Las visiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, establece que en 2018 Colombia será uno de los países más competitivos y productivos de la región, consolidando un crecimiento económico sostenido e inclusivo, y con acceso a oportunidades de empleo de alta calidad. Esto se logrará a partir de un uso eficiente de las ventajas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

comparativas, de una oferta más amplia y moderna de conectividad física y digital, de la sofisticación y diversificación de los bienes y servicios, y una mejora sustancial en el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos naturales. En el año 2000, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicó la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos, estableciendo criterios y recomendaciones a considerar en el proceso de planificación ambiental de los puertos carboníferos. Pretendiendo que el manejo ambiental se contemple desde las fases tempranas de la concepción del proyecto, de puerto carbonífero y se extienda a las etapas de factibilidad, diseño, construcción, operación y cierre. En el año 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, buscando crear las condiciones necesarias para impulsar un modelo de desarrollo económico, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, promoviendo y orientando la adopción de criterios de sostenibilidad en la gestión del sector portuario, procurando la incorporación de sistemas de gestión ambiental, la reconversión tecnológica y la incorporación de la variable ambiental en la planificación del sector. Por otra parte, el Ministerio de Vivienda Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó en el año 2006 las emisiones de ruido y ruido ambiental, el primero es aplicable a las zonas de explotación y a las de almacenamiento de carbón en puertos. En el año 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual especifica en el artículo 2.2.2.7.1.1. que el cargue de carbón en naves se deberá hacer, en todos los puertos marítimos del país, a través de un sistema de cargue directo, utilizando para ello bandas transportadoras encapsuladas u otro sistema tecnológico equivalente. Dentro de la solicitud de la licencia ambiental los nuevos proyectos mineros deben incluir el estudio de las condiciones del modo de transporte empleado desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo. Así mismo, citado Decreto 1076, establece que todos los puertos marítimos del país que realicen cargue de carbón deben presentar, para aprobación de los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cronograma que contenga las actividades necesarias para el cumplimiento de la obligación de cargue directo. Además, deben presentar mensualmente un informe de avance de dicho cronograma. Además el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 2.2.2.3.2.2. establece como competencia de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales (ANLA), el otorgamiento o negación de manera privativa la licencia ambiental para determinados proyectos, dentro de los que se encuentran: En el sector marino y portuario, la construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado. Y en la ejecución de proyectos en la red fluvial nacional, la construcción y operación de puertos públicos. Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, indica en el artículo 2.2.2.3.2.3. como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, el otorgamiento o negación de licencia ambiental para proyectos, obras o actividades, dentro de las que se encuentran: En el sector marino y portuario, la construcción o ampliación y operación de puertos marítimos que no sean de gran calado. Y en la ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional, la construcción y operación de puertos. Por otra parte, en el año 2011 el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) adoptó la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, mediante la cual se apunta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida. Dentro de las estrategias y líneas de acción de, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, está el diseño de proyectos sostenibles de infraestructura y movilidad, el cual busca impulsar sistemas sostenibles de gran escala, como son proyectos de sistemas de transporte público, proyectos de generación de energía, infraestructura vial, infraestructura fluvial. Adicionalmente, teniendo en cuenta el crecimiento proyectado en el transporte fluvial y la nueva normatividad vigente para los puertos carboníferos y terminales portuarias, se hace necesario actualizar las guías ambientales, con el fin de proporcionar los insumos técnicos necesarios que fortalezcan la gestión ambiental, optimicen los recursos, minimicen los impactos ambientales, y respondan al uso de nuevas tecnologías y a las necesidades propias del sector. Aunado a lo anterior se suma, que dentro del plan de mejoramiento suscrito por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la Contraloría General de la República, en cumplimiento al hallazgo relacionado con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

el hundimiento de la barcaza de la Drummond en el año 2013, se establecieron como acciones para contrarrestar el citado hallazgo la "Actualización y socialización de las Guías ambientales para operaciones portuarias", con el objeto de proporcionar los insumos técnicos necesarios que fortalezcan la gestión ambiental, optimicen los recursos, minimicen los impactos ambientales, y respondan al uso de nuevas tecnologías y a las necesidades propias del sector. Con base en lo anterior, para atender a las necesidades antes mencionadas, el Ministerio ha acordado suscribir con el Instituto de Investigaciones Marinas Y Costeras "José Benito Vives de Andreis" - INVEMAR, un convenio interadministrativo, por las siguientes razones: El artículo 18 de la ley 99 de 1993, dispone "El Instituto de Investigaciones Marinas de Punta Betín "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR, establecimiento público adscrito mediante Decreto 1444 de 1974 al Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS, se denominará en adelante Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR, cuya sede principal será la ciudad de Santa Marta, y establecerá una sede en Coveñas, Departamento de Sucre, y otra en la ciudad de Buenaventura, en el Litoral Pacífico. El INVEMAR se reorganizará como una Corporación sin ánimo de lucro, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto entidades públicas y privadas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de carácter privado y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales así como las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre los litorales y las zonas insulares. El INVEMAR tendrá como encargo principal la investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional. El INVEMAR emitirá conceptos técnicos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, y prestará asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones Autónomas Regionales. Es así como el INVEMAR está facultado para realizar con la empresa privada, estatal y entidades ambientales asesoría científica de alta calidad en el campo ambiental marino, en proyectos o planes cuya envergadura requiera de estudios, diagnósticos o monitoreos detallados y profundos sobre las características fisicoquímicas de las aguas y sedimentos, y de comunidades marinas, encaminados a evaluar y mitigar los efectos de la actividad humana sobre los ecosistemas marinos y costeros. En cuanto a los estudios de línea base, se refieren a caracterizaciones fisico-químicas y biológicas. Los estudios ambientales están enfocados a determinar los impactos que sobre el medio puedan producirse por implementación de proyectos en áreas marinas y costeras. Con la ejecución del convenio, el INVEMAR dará cumplimiento a las siguientes funciones establecidas en el marco de su misión institucional: • "Realizar estudios e investigaciones, junto con otras entidades, relacionados con la fijación de parámetros sobre emisiones contaminantes, vertimientos y demás factores de deterioro ambiental que puedan afectar el medio ambiente marino, costero e insular o sus recursos naturales renovables". • "Desarrollar actividades y apoyar al Ministerio del Medio Ambiente en la coordinación intersectorial para el manejo de la información para el establecimiento de indicadores y modelos predictivos sobre las relaciones entre los diferentes sectores económicos y sociales y los ecosistemas marinos y costeros y sus procesos y recursos". • "Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y los Grandes Centros Urbanos, en la definición de las variables que deben ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades que afecten al mar, las costas y sus recursos". • "Colaborar con el Ministerio, de acuerdo con reglamentación que sobre el particular se expida y en el área de su competencia para que los estudios, exploraciones e investigaciones que adelanten nacionales y extranjeros, con respecto al medio ambiente y los recursos naturales renovables, respeten la soberanía nacional y los derechos de la nación colombiana sobre sus recursos genéticos". • "Investigar y proponer modelos alternos de desarrollo sostenible para el medio ambiente marino y costero". • "Prestar asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones". • "Colaborar con la Comisión Colombiana de Oceanografía y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de sus actividades". • "Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la Ley, Decretos y en las normas complementarias". Para desarrollar su misión el INVEMAR cuenta con dos coordinaciones (Investigación e

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

Información para la Gestión Marina y Costera y la de Servicios Científicos - GEZ) y cuatro Programas de Investigación (Calidad Ambiental Marina-CAM; Biodiversidad y Ecosistemas Marinos-BEM; Valoración y Aprovechamiento de Recursos Marinos-VAR y Geociencias Marinas y Costeras-GEO) que tienen un grupo calificado de profesionales en el campo de la biología, química, ecología, geología, oceanografía, pesquerías y sistemas de información geográfica marina y costera. Igualmente es importante señalar, que El INVEMAR es una corporación civil, sin ánimo de lucro, sometida a las normas del derecho privado, entre cuyos socios se cuentan algunas Corporaciones Regionales con injerencia en costas, DIMAR, COLCIENCIAS, universidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, centros de investigación nacionales, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS como su asesor nacional en asuntos ambientales marinos. Adicionalmente, el Instituto de Investigaciones Marinas Y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR es idóneo para suscribir el presente convenio interadministrativo, ya que ha suscrito entre otros - diversos convenios interadministrativos con múltiples entidades públicas y privadas (...) Para lograr una mayor eficiencia de los recursos, se busca la cooperación del INVEMAR como una entidad que puede aportar su amplia experiencia científica, técnica y apoyo financiero para suplir las necesidades, en cuanto a la actualización de La Guía Ambiental para Puertos Carboníferos y La Guía Ambiental para Terminales Portuarias expedidas por el MADS.(...)"

3. Que el Director General del INSTITUTO manifestó mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2016, la intención y voluntad de suscribir un convenio interadministrativo con el MINISTERIO para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para actualizar la guía ambiental para puertos carboníferos y la guía ambiental para terminales portuarios, y para ello aportará como contrapartida la suma de \$70.786.498 en especie. 4. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 30116 del 28 de marzo de 2016, por valor de Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$167.668.869). 5. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, para actualizar la guía ambiental para puertos carboníferos y la guía ambiental para terminales portuarias, expedidas por el MADS. SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. 2. Designar dos (2) funcionarios incluido el supervisor del convenio, para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 3. Aprobar el plan operativo y cronograma con sus actividades específicas. 4. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor de seguimiento. 5. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 7. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el INVEMAR. 8. Prestar el apoyo técnico requerido por el INVEMAR para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio. 9. Facilitar al INVEMAR la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor de seguimiento. 10. Acompañar al INVEMAR en la convocatoria de los actores involucrados del SINA, que incluya como mínimo la participación de las entidades públicas competentes y del sector regulado público y privado, para la realización del desarrollo del convenio. 11. Acompañar el proceso de participación que se ejecute en el marco del convenio cuando a ello haya lugar. 12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor de seguimiento o el Comité Técnico en el marco de la ejecución del convenio. 13. Ejercer de forma conjunta la supervisión del convenio. 14.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

Concurrir con el INVEMAR a la liquidación del convenio. **B. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO:**

1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo y la carta de intención del INVEMAR. 2. Recibir y ejecutar los recursos desembolsados por el Ministerio, con sujeción a las condiciones fijadas en el presente Convenio. 3. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio. 4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 5. Presentar los informes técnicos y productos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 6. Designar dos (2) funcionarios del equipo de trabajo, uno de los cuales debe ser el director del proyecto, para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 7. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 9. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del presente convenio. 10. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. 11. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 12. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio. 13. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 14. Reintegrar los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los rendimientos financieros causados, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 16. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO: 1. Formular y entregar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su aprobación dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio, un Plan Operativo que defina la metodología, la descripción detallada de procesos y actividades, así como los responsables de la ejecución y el cronograma de actividades, que garanticen la adecuada ejecución del Convenio. 2. Revisar el estado del arte del manejo ambiental de puertos carboníferos y terminales portuarias, abordando la reglamentación nacional (Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación de Puertos, Planes de Contingencia de Puertos, el Plan de Acción Sectorial de Mitigación al Cambio Climático del Sector Transporte, el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Subsector Portuario, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Política Portuaria para un País Más Moderno, así como las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE que le apliquen, Las Políticas de Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia; de Gestión Integral de Recurso Hídrico; de Gestión Integral de Residuos Sólidos; de Gestión Ambiental Urbana; de Prevención y Control de la Contaminación del Aire; de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos; y de Producción y Consumo Sostenible, entre otros), así como las tecnologías y condiciones de manejo en el ámbito nacional e internacional por lo menos en 5 países, frente al contenido de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarias, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y realizar un análisis brecha (análisis de la situación actual de puertos carboníferos y terminales portuarias frente al estado deseado). 3. Adelantar dos (2) mesas de trabajo mínimo de un día cada una (región Pacífico, región Caribe), para socializar y discutir el diagnóstico del estado de aplicación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarias, así como del estado del arte del manejo ambiental de puertos carboníferos y terminales portuarias, con los actores involucrados del SINA, que incluya como mínimo la participación de las entidades públicas competentes, y del sector regulado público y privado. 4. Elaborar un diagnóstico del estado de la aplicación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarias, expedidas por el MADP, consistente en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

la evaluación, como mínimo sobre: el conocimiento de los usuarios de las guías, la aplicación real de los lineamientos allí establecidos, el porcentaje y los resultados de aplicación de dichos lineamientos. 5. Elaborar la propuesta de modificación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, donde se incorpore las propuestas de ajuste, realizadas en los procesos de discusión adelantada con los actores involucrados, así como los hallazgos encontrados en la revisión del estado del arte. 6. Socializar en tres (3) mesas de trabajo mínimo de un día cada una (región Pacífico, región Caribe y la ciudad de Bogotá D.C.), la propuesta de actualización de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, con los actores involucrados del SINA, que incluya como mínimo la participación de las entidades públicas competentes, y del sector regulado público y privado, para recibir las propuestas y ajustes finales. 7. Realizar los ajustes finales y consolidar la versión definitiva de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuario. 8. Garantizar que el personal cuente con la experticia idónea en el tema a desarrollar y que en lo posible no será cambiado durante la ejecución del convenio. 9. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el último caso. 10. Mantener comunicación continua con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del supervisor del convenio, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactados e implique modificaciones al plan de trabajo. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **TERCERA.- PRODUCTOS: EL INSTITUTO** deberá presentar en medio físico y magnético, a la supervisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los siguientes productos: 1. **UN PRIMER PRODUCTO: Plan Operativo y Cronograma de Actividades:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el Instituto de Investigaciones Marinas Y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, presentará al MADS un documento que contenga el Plan Operativo del Convenio, que defina la metodología, la descripción detallada de procesos y actividades, así como los responsables de la ejecución y el cronograma de actividades, que garanticen la adecuada ejecución del Convenio. 2. **UN SEGUNDO PRODUCTO: Diagnostico de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios:** Al finalizar el tercer (3) mes de ejecución del convenio, El Instituto de Investigaciones Marinas Y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, presentará al MADS un documento que contenga: 2.1. El estado del arte del manejo ambiental de puertos carboníferos y terminales portuarias, abordando la reglamentación nacional (Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación de Puertos, Planes de Contingencia de Puertos, el Plan de Acción Sectorial de Mitigación al Cambio Climático del Sector Transporte, el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Subsector Portuario, la Evaluación Ambiental Estratégica de la Política Portuaria para un País Más Moderno, Las Políticas de Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia; de Gestión Integral de Recurso Hídrico; de Gestión Integral de Residuos Sólidos; de Gestión Ambiental Urbana; de Prevención y Control de la Contaminación del Aire; de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos; de Producción y Consumo Sostenible, así como las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE que le apliquen, entre otros), así como las tecnologías y condiciones de manejo en el ámbito nacional e internacional por lo menos en 5 países, frente al contenido de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el análisis brecha (análisis de la situación actual de puertos carboníferos y terminales portuarias frente al estado deseado). 2.2. Las memorias (recomendaciones, conclusiones e informe) de las mesas de trabajo realizadas para socializar y discutir el diagnóstico del estado de aplicación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarios con los actores involucrados, así como del estado del arte del manejo ambiental de puertos carboníferos y terminales portuarias, que incluya como mínimo la participación de las entidades públicas competentes y del sector regulado público y privado. 2.3. El diagnóstico del estado de la aplicación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, expedidas por el MADS, consistente en la evaluación, como mínimo sobre: el conocimiento de los usuarios de las guías, la aplicación real de los lineamientos allí establecidos, el porcentaje y los resultados de aplicación de dichos lineamientos. 3. **TERCER PRODUCTO: Versión preliminar de la Guía Ambiental de Puertos**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEVAR.

Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios: Al finalizar el sexto (6) mes de ejecución del convenio, El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEVAR, presentará al MADS un documento que contenga la propuesta de modificación de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, donde se incorpore las propuestas de ajuste, realizadas en los procesos de discusión adelantada con los actores involucrados, así como los hallazgos encontrados en la revisión del estado del arte. **4. CUARTO PRODUCTO: Versión final de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios:** El 23 de diciembre de 2016, el Instituto de Investigaciones Marinas Y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEVAR, presentará al MADS un documento que contenga: **4.1.** La versión final consolidada de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y de la Guía Ambiental de Terminales Portuario, incorporando los ajustes finales a partir de los comentarios recibidos en las mesas de trabajo. **4.2.** Las memorias (recomendaciones, conclusiones e informe) de las mesas de trabajo y socialización de la propuesta de actualización de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios ejecutadas en la región Pacífico, Caribe y la ciudad de Bogotá D.C. **Parágrafo:** El producto final generado en el marco del presente convenio deberá ser entregado en un documento impreso y dos (2) copias digitales, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la dependencia que haga sus veces. **CUARTA.- EL VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de este convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$238.455.367)**, representados así: a) Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de hasta **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$167.668.869)**, los cuales se aportarán en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30116 con fecha 28 de Marzo de 2016. b) Por parte del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEVAR, la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$70.786.498)** de aportes en especie, conforme a la carta de intención suscrita por el Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEVAR de fecha 18 de mayo de 2016. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio, se realizarán de la siguiente forma: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 40% del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, es decir, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.067.548)**, previa entrega por parte del **EL INSTITUTO**, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio, del Primer Producto estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del primer desembolso será destinado a la preparación logística de las actividades y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 40% del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, es decir, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.067.548)**, previa entrega por parte del **INSTITUTO**, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio del Segundo Producto: Diagnostico de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios y el Tercer Producto: versión preliminar de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios estipulados en la cláusula tercera del presente convenio. **3. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al 20% del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, es decir, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$33.533.773)**, previa entrega por parte del **INSTITUTO**, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio del Cuarto Producto: Versión final de la Guía Ambiental de Puertos Carboníferos y la Guía Ambiental de Terminales Portuarios, estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por **EL INSTITUTO** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 116069999018 del Banco

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

de Davivienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, el INSTITUTO efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones de los Supervisores del Convenio. En todo caso el INSTITUTO se obliga a ejecutar los recursos aportados por el MINISTERIO en la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos del MINISTERIO aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del MINISTERIO, el INSTITUTO deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de efectuarse compra de equipos o bienes, se requiere autorización previa del supervisor. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 30 de diciembre de 2016, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 30116 del 28 de marzo de 2016. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena; sin embargo las cinco (5) mesas de trabajo se adelantarán así: dos (2) en la región Pacífico; dos (2) de las mesas de trabajo programadas en la región Caribe; y una (1) en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo al Plan Operativo y el Cronograma previamente aprobado. Igualmente, la realización de algunas reuniones o mesas interinstitucionales se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será conjunta. Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. Por parte del INVEMAR estará a cargo de Janeth Vivas de Aguas, Jefe Línea Prevención y Protección Ecosistemas Marinos y Costeros- PEM. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto de la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido, quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor del MADS entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a comunicar al INSTITUTO sobre la designación o cambio del Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se establecerá un Comité Técnico que estará conformado por dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dos (2) representantes del INVEMAR. El

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **370** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

comité se reunirá de acuerdo a la necesidad y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para el desarrollo de todas las actividades y compromisos establecidos en el Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Revisar y conceptuar técnicamente sobre los informes y productos técnicos del convenio. 6. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico, que serán suscritas por todos los integrantes del Comité. 7. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 8. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. 9. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. 10. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del INVEMAR, quien deberá llevar actas de las reuniones adelantadas. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, el INSTITUTO deberá constituir y remitir al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1, la garantía única a favor de la Entidad Estatal de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Parte 2, Capítulo 2, la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos convencionales, que a continuación se enumeran:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
<i>Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</i>	20 %	<i>Del valor total de los aportes del Ministerio</i>	<i>El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.</i>
<i>Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)</i>	20%	<i>Del valor total de los aportes del Ministerio</i>	<i>El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.</i>
<i>Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)</i>	5%	<i>Del valor total del Convenio</i>	<i>El plazo de ejecución y tres (3) años más.)</i>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL INSTITUTO se obliga a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del convenio, por lo tanto se entenderá vigente hasta lo pactado en el presente convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INSTITUTO deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, el INSTITUTO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL INSTITUTO mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEMAR.

del MINISTERIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del INSTITUTO, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el INSTITUTO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el Convenio, EL INSTITUTO deberá remitir, al Supervisor del Convenio del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al Ministerio y al Instituto, al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por los supervisores del convenio, en la que se incluyan el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por los supervisores, en la cual aparezca que EL INSTITUTO está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Director General del INSTITUTO, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES: EL INSTITUTO de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) EL INSTITUTO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, EL INSTITUTO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del mismo. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima primera.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado

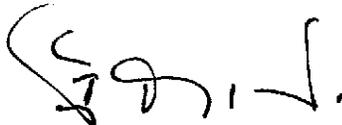
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 370 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS - INVEVAR.

para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3) Carta de manifestación presentada por a la Director General del INSTITUTO. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única aprobada por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** EL INSTITUTO INVEVAR en la calle 25 No. 2-55 Playa Salguero, Rodadero, en la ciudad de Santa Martha D.T.C.H., y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en la Calle 37 No. 8 – 40, en la ciudad de Bogotá D.C.

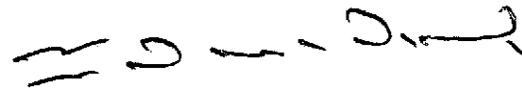
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 01 JUN 2016

POR EL MINISTERIO

POR EL INSTITUTO

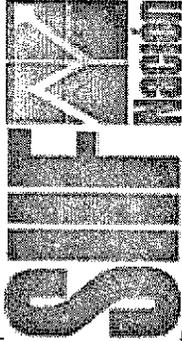


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General



FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA
Director General

Proyectó: Ruth Marganta Ochoa R Profesional contratista DAASU- MADS
Aprobó: Diana Carolina Hernández Quiroga /Coordinadora Grupo de Contratos MADS



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: **EVANGELISTA HERNANDEZ HERNANDEZ**
 Unidad o Subunidad: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL**
 Ejecutora Solicitante: **SOSTENIBLE - GESTION GENERAL**

MHehermanh
 32-01-01

Fecha y Hora Sistema: 2016-06-01-4:01 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30116 de fecha 2016-03-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	194216	Fecha Registro:	2016-06-01	Origen del presupuesto:	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	167 668 869,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	167 668 869,00
Identificación: MIT		Razon Social:	INST INVEST MARIN COST JOSE BENITO VI	Tasa de Cambio:	0,00
Numero:	11606999948	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S A	Saldo x Obligar:	167 668 869,00
Identificación:	51790393	Nombre:	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	CAJA MENOR	Cargo:	SECRETARIO GENERAL	Tipo:	Corriente
		Numero:	379	Estado:	Activa
		Fecha de Registro:		Tipo:	CONVENIO
				Fecha:	2016-06-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MAYDT GESTION GENERAL	C-520-900-106 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA, A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		167 668 869,00		167 668 869,00	
						Total:		167 668 869,00	167 668 869,00

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el MADS y el INVEPAR, para actualizar la guía ambiental para terminales portuarias, expedidas por el MADS.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 MAYDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	67 067 548,00	67 067 548,00	NINGUNO
000 MAYDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	67 067 548,00	67 067 548,00	NINGUNO
000 MAYDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	33 533 773,00	33 533 773,00	NINGUNO

Sulapurio

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

